

Atención al público, registros y plazos administrativos

1. Atención presencial en las oficinas del Organismo

Tras entrar en situación de nueva normalidad las provincias donde están ubicadas las oficinas del Organismo se ha reanudado la atención presencial y el funcionamiento de las Oficinas de registro del Organismo.

Los servicios únicamente se prestarán con cita previa.

Para concertar cita previa puede utilizar las siguientes vías:

Correo electrónico

atencion.ciudadano@chcantabrico.es

Indicándonos el asunto para el que solicita la cita, número de expediente vinculado, si lo hubiera, y sus datos de contacto.

Teléfono (atención telefónica de 9:00 a 14:00 horas)

Λ	SI		 i٦	
-	•	ш.	 -	•

Comisaría de Aguas	98 596 84 00
Dirección Técnica	98 573 26 00
Secretaria General	98 596 84 20

Cantabria 94 236 56 00 / 64 40

Bilbao 94 441 17 00

San Sebastián 94 331 18 75

2. Registros

También se reanuda la atención presencial a las personas físicas en el Registro General de Oviedo y en los Registros Auxiliares de Santander, Bilbao y San Sebastián-Donostia en sus horarios habituales de 9 a 14 horas de lunes a viernes.



Para evitar colas en los citados registros, deberá concertar con anterioridad la correspondiente cita previa en el correo electrónico o teléfonos indicados anteriormente.

Se recuerda que las personas físicas también pueden presentar escritos dirigidos a este Organismo en el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado y en la Sede Electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Estos medios son de uso obligatorio para las personas jurídicas y los profesionales que presenten escritos en representación de terceros.

Para identificar a este Organismo debe seleccionarse el código DIR3: **EA0043414** Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A.

3. Plazos administrativos. Consultas sobre el estado de expedientes.

El Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 establece lo siguiente:

Artículo 8. Plazos procesales suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Con efectos desde el 4 de junio de 2020, se alzará la suspensión de los plazos procesales.

Artículo 9. Plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.

Si tiene alguna duda en relación a cómo afectan estas medidas a un expediente concreto, puede ponerse en contacto con este Organismo en el correo electrónico y teléfonos indicados en el primer apartado.

4. Acceso a nuestros centros

Atendiendo a las medidas de seguridad y salud adoptadas frente al COVID 19 en nuestros centros, y en cumplimiento de la Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarillas, deberá:



- Utilizar mascarilla.
- Esperar su turno hasta que le permitan la entrada y mantener la distancia de 2 metros en el exterior.
- Utilizar el gel hidroalcohólico que hemos puesto a su disposición.

Todas las medidas adoptadas tienen como objetivo garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos que este Organismo tiene encomendados. Se priorizará la atención telemática, limitando, en la medida de lo posible, las visitas presenciales.

Oviedo, julio de 2020